COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No.20260626	
Contrato No.	No. 20260626
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP
Identificación NIT	900304842 5
Representante Legal	MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO
Cédula de Ciudadanía	79.459.396
No. Proceso:	LP-MS-0042026

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.049.602.118 de Tunja, en calidad Gerente de Contratación según Acta de posesión No. 006 de fecha 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 de fecha 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 31 de diciembre de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP** identificado con NIT No**.** 900304842-5**,** representado legalmente por MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.396 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA ATENDER EL PROGRAMA DE ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN Y CICLOS LECTIVOS INTEGRADOS A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES DIRIGIDOS A ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.

1.1.Alcance:

	N° DE ESTUDIANTES A ATENDER	VALOR POR CICLO	VALOR TOTAL
ACELARACION DEL APRENDIZAJE	**32**	2.890.000	92.480.000
II	**190**	828.000	157.320.000
III	**269**	828.000	222.732.000
IV	**269**	828.000	222.732.000
V	**244**	828.000	202.032.000
VI	**243**	828.000	201.204.000
TOTAL GENERAL:	**1247**		1.098.500.000

<table>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>Se pacta por el término de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3. Información presupuestal</td><td>Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año vigencia 2026, ACUERDO 034 DE 2025, DECRETO 642 DE 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto.
<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Producto MGA</th><th>Detalle Sectorial</th><th>fuente de recurso</th><th>CPC</th><th>Valor a imputar</th></tr>
<tr><td>2026000720</td><td>2.3.2.02.02.009.01-22-22-2201-1090002</td><td>Ampliación de la cobertura con acceso y permanencia en el sistema educativo para el cierre de brechas en el municipio de Sogamoso/SGP-EDUCACIÓN-PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>2201017</td><td>22.11.05</td><td>1.2.4.1.01</td><td>91121</td><td>$1.098.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td></td><td></td><td>$1.098.500.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4. Obligaciones Contratista:</td><td>4.1. Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.</td></tr>
</table>

8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2. Específicas:

1. El operador debe garantizar la implementación de los ciclos lectivos especiales 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los registros en el Sistema de Matricula (SIMAT) y con las

condiciones de calidad y eficiencia requeridos en los términos de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y las demás normas relativas a esta modalidad de atención que permitan su promoción y certificación y

2. El operador debe garantizar la implementación de los modelos educativos, los cuales están diseñados con estrategias escolarizadas y semiescolarizadas, procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional, para estudiantes con rezago escolar de primaria y secundaria, en educación formal.
3. La intensidad horaria para los ciclos II, III y IV es de 400 horas. La intensidad horaria para los ciclos V y VI es de 220 horas.
4. Cumplir con la intensidad horaria contemplada en el Decreto 3011 de 1997.
5. Cumplir con los lineamientos de atención, teniendo en cuenta los Modelos Educativos Flexibles que fueron diseñados o contextualizados, por el Ministerio de Educación Nacional, para los estudiantes con desfase – grado, en escuela regular.
6. Garantizar la prestación del servicio, mediante la implementación de un modelo educativo flexible, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Entregar material didáctico (impreso y/o en medio digital), realizar capacitaciones seguimientos y evaluaciones a los docentes del municipio seleccionados para implementar el programa.
8. El coordinador del programa de cada Institución Educativa debe: Facilitar la logística, Coordinar la matrícula y el proceso de evaluación y certificación de los estudiantes, Controlar la Asistencias de los docentes e informar las Novedades.
9. Contratar a los docentes que desarrollaran el programa cumpliendo con el perfil por área y nivel, de conformidad con lo preceptuado por la Ley y demás normas al respecto, capacitándolos en la aplicación del modelo pedagógico a implementar.
10. Garantizar el pago oportuno a cada uno de los docentes contratados para desarrollar el modelo pedagógico contratado, para los estudiantes en educación regular y jóvenes en extra edad, teniendo en cuenta el escalafón docente.
11. El reporte y caracterización de la matrícula en el Aplicativo SIMAT, deberá realizarse en el término que señale la supervisión, de no realizarse antes de esta fecha no será tenida en cuenta para el reconocimiento respectivo, de acuerdo a las orientaciones de la oficina de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes, de acuerdo con lo establecido en el programa.
13. Elaborar un cronograma al inicio de la ejecución del contrato en el cual se indiquen las actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación.
14. El operador se obliga a desarrollar el programa para los ciclos 2, 3, 4, 5 y 6 con el número de estudiantes establecidos en la propuesta y de acuerdo con la intensidad horaria requerida en el Decreto 3011 de 1997.
15. Dar cumplimiento a los criterios de edad de los estudiantes matriculados en los ciclos respectivos, según lo estipulado en el Decreto 3011 de 1997.
16. Entregar la canasta educativa a cada uno de los estudiantes, de acuerdo al modelo de educación flexible a implementar.
17. Entregar a la institución Educativa el modelo pedagógico para la incorporación al PEI.
18. Se debe realizar un aporte económico a las IEO, por un valor de Quince mil pesos ($15000), por cada estudiante registrado en el aplicativo SIMAT de la respectiva IE,

	suma dinero que se cubrirá como compensación de los gastos que se generen en el desarrollo del Proyecto por concepto de atención administrativa, aseo y mantenimiento de los espacios destinados para la implementación del modelo pedagógico. Para el caso de los estudiantes que sean atendidos fuera de las Instalaciones de las IEO focalizadas (Inpec, Batallón Tarqui, Fundaciones), se realizará un aporte por un valor de ocho mil pesos ($8000), por concepto de gastos administrativos. Estos aportes económicos, deben ser girados directamente a la cuenta de Fondo de Servicios Educativos – FOSE, de cada una de las IE, de acuerdo a los valores establecidos anteriormente. 19. Ajustar el contenido de cada asignatura de acuerdo a las necesidades de la población objetivo. 20. Llevar a cabo proyectos transversales que Profundicen en competencias básicas y pruebas saber, Prevención de riesgos y educación ambiental, Prevención en el consumo de sustancias psicoactivas, Educación para el ejercicio de los derechos humanos: Resolución de conflictos, Prevención del maltrato infantil y a la mujer, Educación para la sexualidad, Estrategias de estilos de vida saludable. 21. Garantizar la idoneidad en la contratación de los docentes, de acuerdo al ciclo lectivo y el perfil requerido para cada ciclo. 22. El operador debe realizar el proceso de inscripción de estudiantes con los requisitos necesarios para legalizar la matrícula. 23. El operador debe garantizar psicorientación por profesionales idóneos, a los estudiantes matriculados que lo requieran en todas las sedes de las diferentes IE donde se implemente el Modelo Educativo. 24. El operador mediante Psicólogos y/o Psicorientadores debe adelantar un módulo para ciclo V y VI de orientación ocupacional con una intensidad total de mínimo 20 horas, para que los estudiantes matriculados en estos ciclos, objetivo cuente con herramientas que le ayuden a decidir pertinentemente su futuro. 25. El operador debe garantizar la atención de los estudiantes en condición de discapacidad, con su respectivo PIAR según el Decreto 1421 26. Presentar informes en medio físico y magnético al supervisor del Contrato. 27. Las demás obligaciones exigidas y requeridas por las normas y/o entidad territorial para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
	PARÁGRAFO 1: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.

5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
6. Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.098.500.000) MCTE.**
7. Forma de Pago y requisitos:	El municipio pagará el precio del contrato así: Se pagará mediante mensualidades vencidas, previo cumplimiento con los requisitos de ejecución, acta de inicio, siendo requisito para los pagos la entrega de material didáctico y la realización de las capacitaciones de los docentes, previa presentación de informes a que haya lugar, certificación de cumplimiento, factura, y reporte del pago de la seguridad social con su respectiva planilla. Para efectuar los pagos será necesario: Presentación de factura con sus soportes, junto con sus respectivos soportes, Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio, informe de ejecución por parte del contratista, además de los soportes correspondientes del pago de salarios, prestaciones sociales de sus empleados y demás emolumentos, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y acta de liquidación final del contrato. Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato.
8. Tributos que gravan este contrato:	El proponente deberá, como requisito de ejecución, pagar los tributos de carácter municipal con los que se encuentra gravado el presente contrato, lo anterior conforme lo normado por el estatuto de rentas municipal vigente.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

	subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá NATALIA MEDINA MORENO – Secretaria de Educación del Municipio de Sogamoso - o quien haga sus veces o a quien la gerente de contratación o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las

	solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, pago de tributos conforme al estatuto de rentas municipal y aprobación de garantías.
22. Garantías:	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por daños a terceros imputable al contratista durante la ejecución del contrato.	400 SMLMV

23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Gerencia de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Rojas carrera 12 No. 12-23 Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA** en la Avenida Caracas No. 76 33 (Bogotá D.C.) - Correo Electrónico: Mail: direccionnacional@andap.edu.co - direcciondeproyectos@andap.edu.co - contabilidad@andap.edu.co , teléfono: 7454000 , celular: 3104409793 - 3108877662
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
35. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20260626 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.